



PARLAMENTO

DEL URUGUAY

CÁMARA DE REPRESENTANTES

Secretaría

**XLIX Legislatura**

**DEPARTAMENTO  
PROCESADORA DE DOCUMENTOS**

**Nº 1539 de 2023**

---

---

Carpetas Nos. 3412 y 3728 de 2023

Comisión de Asuntos  
Internacionales

---

---

**CONVENCIÓN DE LA UNESCO PARA LA PROTECCIÓN DEL  
PATRIMONIO SUBACUÁTICO**

Aprobación

**ACUERDO DE IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO DE PARÍS  
CON LA CONFEDERACIÓN SUIZA**

Aprobación

Versión taquigráfica de la reunión realizada  
el día 6 de setiembre de 2023

(Sin corregir)

**Preside:** Señor Representante Marne Osorio Lima.

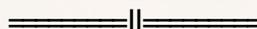
**Miembros:** Señores Representantes Luis Gallo Cantera, Ornella Lampariello, Daniel Peña, Diego Reyes y Nicolás Viera Díaz.

**Delegado  
de Sector:** Señor Representante Sebastián Cal.

**Invitados:** Los señores escribano Ruben López, ex Coordinador del Grupo para Hallazgos; CN (R) licenciado Jorge Bertrand, ex Jefe de la Oficina de Trámites de Buques Históricos Hundidos; doctor Alberto Quintela, ex Director General de la Comisión Patrimonio Cultural de la Nación y arqueólogo subacuático Alejo Cordero, ex funcionario del Departamento de Arqueología de la Comisión Patrimonio Cultural de la Nación.

**Secretario:** Señor Gonzalo Legnani.

**Prosecretaria:** Señora Gisela Losada.



**SEÑOR PRESIDENTE (Marne Osorio Lima).**- Habiendo número, está abierta la reunión.

Dese cuenta de los asuntos entrados.

1) Informe remitido por el señor Ministro de Relaciones Exteriores, Emb. Francisco Bustillo, referido a su exposición realizada en la Comisión el pasado 2 de agosto de 2023 (10/08/23). 2) El Ministerio de Relaciones Exteriores remite Invitación Declaración Conjunta de Ministros relativa a la Binacionalidad del Aeropuerto de Rivera -Lunes 14 de agosto -13:30 hs. (10/08/23). 3) La Junta Departamental de Canelones remite copia de la versión taquigráfica de las expresiones vertidas por el edil Marcelo Tamborini, en la sesión del día 04/07/23, sobre el tema "Orgullo por el desempeño del Presidente de la República" (11/08/23). 4) La Embajada de Rusia remite Carta 790 en relación a la decisión de Estados Unidos de América de enviar municiones de racimo a Ucrania. (25/07/23). 5) El Ministerio de Relaciones Exteriores remite mensaje N° 198 sobre invitación del Presidente de la Asamblea Nacional de Vietnam para participar en la IX Conferencia Global de Jóvenes Parlamentarios, en Hanoi del 14 al 18 de setiembre de 2023-. (09/08/23). 6) El Ministerio de Relaciones Exteriores remite nota verbal N° 43 de la Embajada de Azerbaiyán y cartas dirigidas al Parlamento Nacional-. (18/08/23). 7) Documento entregado por el señor Ministro de Defensa Nacional, Dr. Javier García en la reunión de la Comisión del día 2/8/23, listado de expedientes referentes a búsqueda, rescate, hundimiento de buques, pecios, etc. 1984- 23. 8) La Embajada de Camerún comunica la solicitud de la Cámara de Diputados de Camerún de la creación del Grupo de Amistad Interparlamentario Uruguay -Camerún. (30/06/23). 9) La Embajada de la República Popular China comunica la instalación del Grupo de Amistad Interparlamentario China -Uruguay (23/06/23). 10) El señor Embajador de la República Dominicana solicita ser recibido por el Grupo de Amistad Interparlamentario Uruguay -República Dominicana (06/06/23). 11) El Parlamento Regional de Turingia (Alemania) comunica la creación e integración del Grupo de Amistad Parlamentario Turingia -Uruguay (27/07/23). 12) La Embajada de Uruguay en India comunica que en atención a la visita realizada al Uruguay por una delegación de parlamentarios de la India, los días 15 y 16 de junio de 2023, se está a la espera de una visita recíproca de parlamentarios de Uruguay a la India antes de finalizar el año 2023 (03/08/23). 13) La Embajada de Uruguay en China comunica la visita a Uruguay del Vicepresidente del Parlamento de la Provincia de Henan a realizarse en el mes de setiembre de 2023. (03/08/23). 14) El Ministerio de Relaciones Exteriores remite nota verbal N° 45 de la Embajada de Azerbaiyán y cartas dirigidas al Parlamento Nacional-. (24/08/23). 15) El Ministerio de Relaciones Exteriores remite mensaje de la Embajada de Uruguay en China en relación a la integración del Parlamento Centroamericano. (23/08/23). 16) La Embajada de Saharaui remite Memorándum sobre los últimos acontecimientos en el Sahara Occidental. (28/08/23). 17) El Ministerio de Relaciones Exteriores remite ampliación del asunto N° 160150, informe referido a Patrimonio Subacuático elaborado por la Dra. Berta Feder, en relación a la "Convención de la UNESCO para la Protección del Patrimonio Subacuático". (05/09/23). 18) La Cámara Nacional de Fertilizantes y Fitosanitarios (Canaffi) solicita ser recibidos por la Comisión de Asuntos Internacionales a los efectos de brindar su opinión sobre el "Tratado de Cooperación en Materia de Patentes" que se encuentra a estudio de la misma. (05/09/23). 19) ADHESIÓN AL TRATADO DE COOPERACIÓN EN MATERIA DE PATENTES. Aprobación. (C/3785/2023). 20) ENMIENDA AL PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR. Aprobación. (C/3824/23). 21) ACUERDO DE SEDE CON LA UNIÓN INTERPARLAMENTARIA SOBRE EL ESTABLECIMIENTO DE UNA OFICINA REGIONAL. Aprobación. (C/3876/23).

—En jornada de hoy deberíamos tomar posición acerca de dos de los asuntos entrados; si hubiera alguno más que fuera de interés de los señores legisladores también lo podríamos considerar, por supuesto.

El primero de ellos es el N° 160378, que refiere a que la Embajada de Camerún comunica la solicitud de la Cámara de Diputados de ese país para la creación del Grupo de Amistad Interparlamentario Uruguay- Camerún.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Cinco por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

El segundo es el asunto N° 160602, relativo a que la Cámara Nacional de Fertilizantes y Fitosanitarios (Caniffi) solicita ser recibida por esta Comisión a los efectos de brindar su opinión sobre el "Tratado de Cooperación en Materia de Patentes" que se encuentra a estudio.

**SEÑOR REPRESENTANTE VIERA DÍAZ (Nicolás).**- Quisiera que la Secretaría esclareciera este punto, porque por lo que tengo entendido salió de Comisión. ¿El "Tratado de Cooperación en Materia de Patentes" no será trabajado por la Comisión Especial de Innovación, Ciencia y Tecnología? Solamente quisiera saber eso.

**SEÑOR PRESIDENTE.**- No, señor diputado. Este tema está ingresando en la jornada de hoy, a través de la Carpeta N° 3764/023, Repartido N° 927, denominado "Adhesión al Tratado de Cooperación en Materia de Patentes". En el marco del tratamiento de este proyecto esta delegación solicita ser recibida.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar recibir a esta delegación.

(Se vota)

—Cinco por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Antes de dar la palabra al señor diputado Nicolás Viera, quien realizará un planteo, quiero informar a los integrantes de la Comisión que los días 11 y 12 de setiembre se estará llevando a cabo una agenda bien importante, con una delegación de empresarios y representantes del gobierno brasileño vinculados al tema aeroportuario. Está prevista una visita al Parlamento en la cual esa delegación sería recibida por la presidenta de la Asamblea General y el presidente de la Cámara de Diputados en ejercicio; eso sería el martes 12 a la hora 18 y 30, en el salón de eventos especiales, al lado del Salón de los Pasos Perdidos. Por supuesto que todos los integrantes de las comisiones de Asuntos Internacionales de ambas cámaras, así como del Grupo de Amistad Uruguay- Brasil, están invitados a participar de ese evento.

**SEÑOR REPRESENTANTE VIERA DÍAZ (Nicolás).**- Quiero hacer una propuesta ya que creo que muchos de los legisladores que integramos esta Comisión recibimos el llamado de alguien, ya sea del presidente de la Cámara o de algún integrante de la Cancillería, a fin de que se pueda aprobar con celeridad el "Acuerdo de Implementación del Acuerdo de París con la Confederación Suiza". Como este proyecto estaba pendiente de informe por mi persona, quisiera transmitir a la Comisión que generemos los mecanismos adecuados para que se pueda votar hoy en el pleno, de manera urgente, de acuerdo con lo que ya conversé con el señor presidente de la Cámara, y el informe que me corresponde se hará circular oportunamente.

**SEÑOR PRESIDENTE.**- Bien. Entonces, pasaremos a considerar ese proyecto de ley para que tenga el tratamiento propuesto por el diputado Nicolás Viera.

Se pasa a considerar el "Acuerdo de Implementación del Acuerdo de París con la Confederación Suiza".

Léase el proyecto.

(Se lee)

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Seis por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Queda aprobado el proyecto.

Se presentará una moción de urgencia para que este proyecto sea considerado en el plenario en la jornada de hoy.

(Ingresan a sala el escribano Ruben López, el licenciado Jorge Bertrand, el doctor Alberto Quintela, y el arqueólogo subacuático Alejo Cordero)

—Damos la bienvenida a la delegación integrada por el escribano Ruben López, ex coordinador del Grupo Coordinador para Hallazgos; el coronel retirado licenciado Jorge Bertrand, ex jefe de la Oficina de Trámites de Buques Históricos Hundidos; el doctor Alberto Quintela, ex director general de la Comisión del Patrimonio Cultural de la Nación, y el arqueólogo subacuático Alejo Cordero, ex funcionario del Departamento de Arqueología de la Comisión del Patrimonio Cultural de la Nación.

En este ámbito estamos trabajando sobre la "Convención de la Unesco para la Protección del Patrimonio Subacuático".

**SEÑOR REPRESENTANTE VIERA DÍAZ (Nicolás).**- Damos la bienvenida a la delegación que nos visita. Es un placer que nos acompañen hoy.

En la Comisión hemos abordado este tema porque ha sido remitido por el Senado y venimos realizando un estudio profundo de todas las aristas que componen este proyecto que, además, no es nuevo para este Parlamento, ya que ha tenido otras etapas de discusión desde 2001 a la fecha. En todas las instancias ha sido descartado por todos los partidos debido a diferentes consideraciones, algunas puntuales y otras de fondo. En este caso, recibimos por decisión propia al Ministerio de Educación y Cultura a través de su ministro y del presidente de la Comisión del Patrimonio Cultural de la Nación y, además, estamos abiertos a que las delegaciones puedan participar.

Yo ya he tenido un intercambio con varios de ustedes respecto a la visión que tienen, pero también nos interesa tener en la Comisión la posibilidad de sopesar todas las visiones que haya respecto al tema. Como les contaba, hemos tenido una visión claramente favorable y de incentivo para que el tema salga rápido, pero otros creemos que el espíritu de esta Comisión debe ser profundizar en el análisis y, por tanto, eso lleva a que necesitemos más información acerca de otros puntos de vista, y en ese camino estamos.

Esta introducción solamente tiene el objetivo de ponerlos al tanto del contexto en el cual estamos con la intención de que ustedes, que tienen sapiencia en el tema desde diversas ópticas por los roles que han cumplido anteriormente, también puedan dar su opinión al respecto.

De manera que les agradecemos la presencia y anotaremos las preguntas que se nos vayan ocurriendo para hacerlas después de que intervengan.

Gracias.

**SEÑOR LÓPEZ (Ruben).**- Muchas gracias por recibirnos. Es un gusto estar acá.

Trataremos de ser lo más breves posibles.

Planteo a los integrantes de la Comisión si les parece bien que expongamos y que después nos realicen las preguntas.

**SEÑOR PRESIDENTE.**- Perfecto.

**SEÑOR LÓPEZ (Ruben).**- Soy escribano y me desempeñé como asesor de los señores ministros de Defensa Nacional Huidobro, Menéndez y Bayardi, desde 2012 a 2020. En ese período me fue encomendado, desde el principio, el tema de la defensa patrimonio subacuático, en la órbita del Ministerio de Defensa Nacional.

Ocupé el cargo de coordinador del GCH- PEMA (Grupo Coordinador para Hallazgos, Pecios y Materiales Arqueológicos), que operó desde 2012 y fuera ratificado por resolución del MDN en 2017.

Ese grupo originalmente estuvo integrado por el entonces jefe de la Oficina de Trámites de Buques Históricos Hundidos (TRABU), capitán de Navío Jorge Bertrand, hoy retirado, aquí presente; por el asesor letrado de la Prefectura Nacional Naval, doctor Matías González, y contó con el asesoramiento de los buzos profesionales integrantes de la Comisión del Patrimonio Cultural de la Nación, licenciado en Arqueología Valerio Buffa, y el curador en arqueología subacuática Alejo Cordero, éste último también aquí presente.

Mi idea es recordar el marco legal actual, es decir la legislación vigente aplicable hoy en día a todo el tema del patrimonio histórico subacuático.

Existe el Decreto Ley N° 14.343, de 21 de marzo de 1975, que calculo que ya habrán analizado. A grandes rasgos, su artículo 15 establece que los pecios hundidos en aguas de jurisdicción nacional o en bienes públicos del Estado -lo que integra, básicamente, nuestro patrimonio cultural subacuático- antes del 31 de diciembre 1973, no reclamados hasta cuatro meses después de la publicación de la citada norma de 1975, son considerados abandonados en favor del Estado, cesando de hecho su bandera. Según el artículo 17 de la misma norma la competencia sobre ellos es de la Prefectura Nacional Naval, y el artículo 20 permite a la Prefectura disponer sobre dichos bienes.

Del Decreto Ley N° 14.343 tenemos el decreto reglamentario N° 692/986, de 28 de octubre de 1986, que refiere al artículo 15.

También existe el Decreto N° 306/006, de 4 de setiembre de 2006. Aclaremos que dicha norma suspende la recepción de nuevos permisos de búsqueda y da un plazo de prórroga para los vigentes en ese momento, excepcionando a los proyectos de fines científicos aprobados por la Comisión del Patrimonio.

Por otro lado, algunas personas han citado la Ley N° 14.040, que crea la Comisión del Patrimonio, pero tanto esa ley, como el Decreto Reglamentario N° 536/972, del año 1972, no hacen mención ninguna al patrimonio cultural subacuático. O sea que no tenemos una norma específica para ese tema.

Voy a hacer una breve reseña histórica. En la década del noventa, basados en la posibilidad del Estado de contratar particulares para la extracción de pecios, se otorgaron innumerables contratos de búsqueda y rescate. En los mismos la costumbre era que el permisario particular, asumiendo todos los costos, extrajera el pecio propiedad del Estado y que el producido de lo extraído se dividiera por partes iguales, basados en las normas de hallazgos del Código Civil, a falta de normativa específica. Dichos contratos eran

suscritos entre los preemisarios privados y el Estado, representado por Prefectura Nacional Naval, con previo informe de la Comisión del Patrimonio.

En 2001 surge la "Convención sobre la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático", de Unesco, lo que hace que la Comisión del Patrimonio empiece a informar negativamente -manteniendo una coherencia- todos los expedientes nuevos relativos a los permisos de búsqueda y/o rescate. Dichas prácticas contractuales de búsqueda y rescate fueron heredadas de administración en administración generando, por un lado, la pérdida parcial del patrimonio cultural subacuático y un daño irreparable en ese sentido y, por otro, juicios contra el Estado.

Como consecuencia de dicha herencia, al GCH- PEMA le fue encomendado desde 2012, entre otras tareas, terminar la relación con los particulares; evitar juicios contra el Estado, y clasificar y dar destino a los materiales de valor arqueológicos existentes en las dependencias del MDN, todo esto teniendo presente la citada normativa vigente que establece la propiedad del Estado y la legitimación de la Prefectura en cuanto a su disposición.

Respecto a la Convención de la Unesco podemos decir que desde el principio el Estado uruguayo mantuvo una posición firme en cuanto a no ratificarla, pese a los intentos de las autoridades de la Unesco que buscaron persuadir sistemáticamente a cada una de las administraciones.

En la Administración del doctor Batlle esto se realizó debido al consejo de sus asesores, en especial de la entonces directora para Asuntos de Derecho Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores, doctora Berta Feder -tuve el orgullo de que fuera mi profesora de Derecho Internacional en la Facultad de Derecho de la Udelar-, a través de un informe que oportunamente tuve a la vista y que sabemos que fue solicitado por el diputado Viera a las autoridades del Ministerio de Relaciones Exteriores, al cual nos referiremos más adelante.

La misma postura mantuvo el doctor Vázquez en su primera Administración, quién además dictó el citado Decreto N° 306, de 2006.

A la vez, esta postura también fue mantenida por el expresidente Mujica, a quien brindamos nuestro informe por intermedio del ex ministro de Defensa, Eleuterio Fernández Huidobro, en consonancia con el informe de la doctora Berta Feder.

Dicha postura siguió manteniéndose por parte del doctor Vázquez en su segunda Administración.

En el año 2014, durante la Administración de Mujica, se realizó un taller en el que se abordó la Convención sobre la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático, que se llevó a cabo en la sede Mercosur el 24 de julio de 2014. En dicho taller participaron por parte del Ministerio de Educación y Cultura, entre otros, la directora de Arqueología de la Comisión del Patrimonio, Elianne Martínez; por Unesco, el especialista Frédéric Vacheron, el experto Arturo Rey da Silva, y el catedrático de Derecho Internacional Mariano Aznar. También participó una delegación del Ministerio de Relaciones Exteriores, y por el Ministerio de Defensa Nacional el entonces director de Asuntos Internacionales, Claudio Alonso, y quien les habla.

En esa ocasión el Ministerio de Educación y Cultura ratificó su intención de querer firmar la Convención, pero no así los ministerios de Defensa y de Relaciones Exteriores, por medio de sus representantes, ya que le preguntamos a los representantes de Unesco -una consulta que ya había realizado por escrito al doctora Feder en tres oportunidades anteriores a dicho taller- si Uruguay podía ampararse en el artículo 29 de la Convención

para dejar fuera de ella las aguas interiores y el mar territorial, a lo que se nos contestó con un rotundo no, fundamentando que ese artículo era proviso y condicional y no definitivo. Se nos citó como ejemplo a ampararse en dicho artículo la situación de Canadá, que ellos entendían que era a lugar, donde cada Estado parte tiene autonomía en la soberanía sobre sus aguas, no pudiendo el representante de Canadá pronunciarse sobre la totalidad de su país hasta tanto no se pronuncie positivamente cada uno de sus Estados parte.

Si bien no tenemos en nuestro poder el informe de la doctora Feder sí contamos con un documento al cual se hizo referencia en esta Comisión en anteriores reuniones, que a nuestro entender resume la intención de dicho informe, y nos parece de suma importancia leer para que conste en la versión taquigráfica.

El informe expresa:

"Dirección de Asuntos de Derecho Internacional

Montevideo, 28 de diciembre de 2009

Asunto: Convención sobre la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático.

En relación a la Convención de referencia se han manifestado diversas opiniones respecto de la conveniencia de que el país se haga Parte de ella. Las posiciones negativas se basaron, sistemáticamente, en el hecho de que la Convención fue hecha en el marco de otra realidad, fundamentalmente los problemas surgidos en el Mar Mediterráneo y en la circunstancia de la que había, en el momento de emisión de los informes, asuntos concretos respecto de pecios que se encontraban en el Río de la Plata y respecto de los cuales otros países reclamaban derechos de propiedad, así como contratos que autorizaban la extracción de diversos materiales de esa zona que podrían constituir base de reclamaciones contra el Estado.

Pareció, por tanto, por los argumentos esgrimidos por esta Dirección y por la Dirección de Asuntos Limítrofes, respectivamente, que la Convención, lejos de proteger nuestros derechos, podría vulnerarlos.

Intentando una solución pragmática para congeniar posiciones, pese a lo oportunamente informado, que se mantiene, el país podría hacerse Parte de la Convención, haciendo reserva del artículo 29 (Limitación del ámbito de aplicación geográfico). Cabe destacar, de conformidad con el artículo 30 (Reservas) que sólo este artículo es pasible de ser reservado.

En cuanto a la reserva, se estima que debería ceñirse a las aguas interiores y al mar territorial, dado que Uruguay carece de aguas archipelágicas.

Desde otro ángulo, cabe destacar que el artículo 29 que autoriza estas reservas adolece de una redacción ambigua y peculiar. Podría interpretarse que las reservas son condicionales o provisionales en tanto la segunda parte de la disposición establece que 'En la medida de lo posible, y tan pronto como pueda, el Estado deberá reunir las condiciones necesarias para que la presente Convención se aplique a las zonas especificadas en su declaración, a esos efectos, y en cuanto haya reunido esas condiciones retirará también total o parcialmente su declaración'. Podría interpretarse, dados sus términos imprecisos, que se trata de una reserva provisoria. No obstante, esta Dirección sostiene que esa reserva debería ser definitiva y su interposición se estima asimismo imprescindible para no vulnerar los intereses del país.

Corresponde señalar que hace minutos se tomó contacto con el señor Subdirector de la Dirección de Asuntos Limítrofes de esta Cancillería, Cap. Julio Lamarthée, quien oportunamente estudió en profundidad el tema y manifestó coincidir con las precedentes apreciaciones".

Firma la doctora Berta Feder, directora para Asuntos de Derecho Internacional.

A continuación el informe expresa:

"Montevideo, 22 de enero de 2010.

Asunto: Convención sobre la Protección de Patrimonio Cultural Subacuático: Proyecto de Reserva.

Se formula el siguiente proyecto de reserva, de acuerdo a lo solicitado:

La República Oriental del Uruguay, de conformidad con lo autorizado por el artículo 30 de la Convención sobre la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático, hecha en París el 2 de noviembre de 2001, declara que la presente Convención no se aplicará a sus aguas interiores ni a su mar territorial.

Vuelva a la Dirección General para Asuntos Políticos, sus efectos".

Firma la doctora Berta Feder, directora para Asuntos de Derecho Internacional.

Para concluir mi intervención y dar paso a los demás invitados -a quienes agradezco que me hayan acompañado- me parece necesario puntualizar que actualmente la legislación uruguaya vigente es clara y determina que todo lo que se encuentra en nuestras aguas es propiedad exclusiva del Estado uruguayo. El mismo puede disponer qué hacer con ello: dejarlo en el sitio, estudiarlo, conservarlo, extraerlo, musealizarlo, etcétera, sin injerencia de ningún otro Estado. Entendemos que la legislación vigente debería actualizarse dando un marco legal más específico y reglamentario al tema. Para ello entendemos que un camino podría ser transformar en ley el contenido de la Carta de Sofía, formalmente conocida como la Carta Internacional sobre Protección y la Gestión del Patrimonio Cultural Subacuático, de 1995, ratificada por la 11ª Asamblea General del Consejo Internacional de Monumentos y Sitios (Icomos), organismo consultivo Grado 2 de Unesco, adecuándola a la legislación uruguaya sin que ello signifique someternos a las normas de la Convención de 2001, manteniendo el Estado uruguayo la soberanía absoluta sobre su patrimonio cultural subacuático.

Tienen frente a ustedes un grupo de ciudadanos orientales que participó efectivamente en las diferentes instancias teóricas y principalmente prácticas que tienen que ver con el patrimonio cultural subacuático del Uruguay, condición de la que pocas personas, ya sean particulares, profesionales o autoridades, pueden jactarse.

**SEÑOR CORDERO (Alejo).**- El tema es complejo, así que para no derivarme me gustaría leer algo que llevará ocho minutos, y dará un pantallazo de lo que se ve debajo del agua y cuál es la realidad de la que estamos hablando; ese es mi objetivo principal. "1). Lo primero que hay que decir respecto a la urgencia de aprobar la Convención Unesco y con esto evitar la 'destrucción' del Patrimonio Subacuático, es que la Carta Sofía y las 36 normas técnicas que conforman la Convención de Unesco, ya se aplican en Uruguay desde el año 2007. En los hechos no hay otra forma de actuar en el PCS" -patrimonio cultural subacuático- "que no sea siguiendo las normas de la Carta Sofía o de Unesco. Este es el procedimiento legal y único en Uruguay desde hace más de 15 años. La única diferencia con la Convención tal como se presenta, es que no se tiene la obligación de comunicar a los Estados de Bandera y los Estados miembros".

Esto, en los hechos, igual se hace, porque desde una posición libre se generan convenios y acuerdos de cooperación multinacionales, como ha ocurrido y lo podríamos detallar, si quieren. "Si lo miramos entonces de acuerdo a lo dicho, el instrumento convención de Unesco no necesariamente es un mecanismo que adelante *per se*. Su beneficio en todo caso, se encontraría bien fundado en el momento correcto de su adopción y en el ajuste de ese instrumento. Por ejemplo, en la previa disponibilidad de conocimientos arqueológicos contextuales, o en la utilización estratégica de mecanismos propios de la Convención," -como el mecanismo que mencionaba Ruben recién- "como el mecanismo de 'reserva' del artículo del artículo 29, utilizado de manera no condicional. En realidad todo depende del proceso de preparación de un país, para adoptar las obligaciones a las que se compromete un Estado en el seno de los Estados Miembro. Si Uruguay no ha tenido aún la capacidad de prever planificaciones de infraestructura, cartas arqueológicas, zonas de extracción mineralógica y cuerpos inspectivos, entre otros, la aplicación *sensu stricto* de la Convención sólo generará obligaciones internacionales al día siguiente de su aprobación. En esencia se estaría incumpliendo el acuerdo desde el día después, y así por varios años, hasta que Uruguay sea capaz de indexar todas las embarcaciones de bandera presentes en el territorio marítimo y fluvial. Un poco de historia nos ayudaría a entender mejor esto. La Convención de Unesco está basada en su aspecto técnico en una serie de principios arqueológicos acordados en la 11ª sesión del Consejo Mundial de Monumentos y Sitios en la ciudad de Sofía capital de Bulgaria en el año 96. Dicha carta consta de 15 artículos los cuales desglosados llegan a 36 indicaciones específicas sobre cómo proceder en el PCS", patrimonio cultural subacuático. "Yo mismo como redactor principal del nuevo Procedimiento Administrativo para el Abordaje del Patrimonio Cultural Subacuático de Uruguay de CPCN," -Comisión del Patrimonio Cultural de la Nación- "las incluí de manera literal en el reglamento que está vigente desde octubre de 2007, por la resolución 2007- 11- 008- 546. O sea que el Estado Uruguayo viene aplicando el aspecto técnico de la Convención, de manera íntegra desde el año 2007.

2). Un segundo aspecto para tener en cuenta, radica fundamentalmente en nuestro conocimiento del fenómeno: ¿cuánto conocemos sobre la magnitud y la complejidad del fenómeno que la convención tiene por objeto regular? Uruguay es un caso muy especial en este aspecto. No olvidemos que el territorio marino fluvial de Uruguay es dos veces la superficie terrestre que todos conocemos. Es decir hay un tema de escala que ocupa una superficie en la que cabe 2 veces el Uruguay terrestre. Pero sumado a esto hay otro elemento. Uruguay presenta concentración particular de PCS", patrimonio cultural subacuático. "Precisamente en lo que se consideran barcos de bandera. En la franja más inmediata a la costa (esto es hasta unos 18 km)" -o diez millas- "sabemos que ocurrieron unos 1600 naufragios desde el comienzo del periodo histórico" -desde el siglo XVI- "hasta 1850. Pero también sabemos que 400 de ellos representaban naves de bandera, ya sea de registro o militares, que existen como una extensión de las jurisdicciones de los reinos europeos. Si tomáramos esos 400 naufragios destacados y los posicionáramos a lo largo de nuestro frente marítimo natural [...] desde el Chuy hasta Colonia, estaríamos en la situación de que al mirar la costa en cualquier parte de nuestro territorio, observaríamos al menos uno de estos naufragios de bandera apenas cada 1.2 km. Lo que equivaldría a interponer una consulta a los Estados miembros en cualquier plan de manejo costero [...]. Obviamente esta agrupación es caprichosa. Pero nos permite acceder a una sensación de la magnitud del fenómeno del que estamos hablando. Esta densidad o concentración presenta retos complejos que es poco probable que se repitan en otra parte del mundo. Pero esto puede ser más complicado aún. Cada embarcación naufragada tiene una dispersión particular en el fondo marino. Una dispersión que es generalmente alargada y que cubre cientos de metros. Es decir, ninguna embarcación está concentrada o

articulada en el punto donde naufragó, a diferencia de lo que la gente podría suponer. Particularmente aquellas construidas en madera, que se dispersan por kilómetros en el fondo marino o fluvial desde el punto en donde sufren el hundimiento. Esta condición lleva a que los sitios subacuáticos en Uruguay encajen en lo que se conoce como 'sitios dispersos' por la literatura arqueológica. La morfología de la plataforma continental de Uruguay no aporta grandes profundidades como ocurre en otros países. Aquí no vamos a tener un barco fenicio entero, conservado por la baja energía de un fondo marino profundo de 2 a 3 mil metros de profundidad [...]. Por el contrario, las profundidades en la zona de cabotaje de Uruguay no superan los 15 metros. Y esto lleva a que el fondo marino esté dominado por procesos erosivos y corrientes superficiales, que dispersan las estructuras de madera y los artefactos, mezclándolas con naufragios de otros períodos, generando arrecifes y biodiversidad, lo que en conjunto se convierte en un tapiz bastante denso, que cubre el fondo marino mineral, a lo ancho y largo de las zonas de tracción y deriva. Entonces ¿cuál es la circunscripción de un sitio de naufragio en particular? ¿Dónde se encuentran los artefactos más distantes arrastrados por la corriente? En definitiva hay que entender que toda la superficie marítima que abarca esta dispersión (la cual es mucha) estaría cautelada por las obligaciones previstas en la Convención 2001. Pongamos como ejemplo lo que ocurrió cuando ANP decidió ampliar la Terminal C del Puerto de Montevideo al oeste de la escollera Sarandí entre los años 2003 y 2006. En principio los áridos de relleno iban a ser extraídos del Banco Inglés, la opción más adecuada en términos de granulometría, impacto ambiental y costo. Pero en el estudio de relevamiento arqueológico del cual participamos como veedores, se detectaron 256 anomalías arqueológicas. El Banco Inglés, es el mayor depósito de aportes áridos que existe en Uruguay y no pudo ser liberado a la escala manejada por ANP y TCP (la operadora adjudicada). Los áridos debieron extraerse del Banco Arquímedes, situado a mayor distancia y con menores prestaciones. En definitiva esta realidad modificó las líneas generales del proyecto a la escala que estaba prevista, por no conocerse previamente las condiciones arqueológicas del lecho marino. Es importante mencionar que cada tómbolo o punta rocosa, en las ensenadas marítimas de Uruguay, así como los bajos, ya sean cristalinos o sedimentarios, son pequeños Banco Inglés. Han sido a lo largo de los años accidentes altamente recurrentes en la navegación platense una y otra vez. Como una esquina peligrosa de Montevideo en la que se suceden siniestros recurrentes en función de la densidad de tráfico. La costa norte del Río de la Plata, es decir la jurisdicción marítima de Uruguay, fue desde el siglo XVI, la entrada natural al Potosí, a Asunción y a Buenos Aires. Y las rutas marítimas sólo comenzaron a separarse de la casta Uruguaya a partir de la invención la radiotelegrafía, lo que ocurrió recién a principios del siglo XX. Es importante tener en cuenta esta densidad. Por ejemplo, cuando se habla de la ampliación del Puerto de Piriápolis, o la colocación de turbinas eólicas involucradas en la producción de hidrógeno verde sobre los basamentos cristalinos del *offshore*. 2 o 3 proyectos de infraestructura marina o fluvial se presentan en general cada año en Uruguay. Básicamente cualquier obra de infraestructura subacuática deberá lidiar a nivel nacional con esta situación, como ha ocurrido en el pasado. Ahora bien. Si se comprometen obligaciones con Estados de Bandera, sin zonificar o indexar previamente, las consecuencias parecen ser: o bien evolucionar hacia un estado de incumplimiento desde el arranque, o bien no comenzar ninguna obra en las zonas de presencia positiva hasta que el Estado de Bandera, o el Estado Coordinador, den por satisfecho el manejo del bien en el marco de los lineamientos estipulados por la Convención. Cualquiera de las dos circunstancias estaría involucrando un requerimiento, que hoy no se está considerando en la planeación de infraestructura y en los lineamientos presupuestales a nivel nacional.

3). Un tercer y último punto tiene que ver con las condiciones que presenta cada país de cara a la aprobación de la Convención de Unesco. Condiciones que no son comparables o simétricas entre todos los países adherentes. Pongamos como ejemplo a España; el país que más ha fomentado la internalización de la Convención. España ratificó la Convención de la Unesco el 6 de julio de 2005 y en el año 2007 creo por ley el Plan Nacional para la Protección del Patrimonio Arqueológico Subacuático, cuyo objetivo es el elaborar o finalizar las Cartas arqueológicas subacuáticas de España, a fin de alcanzar las líneas básicas que deben adoptarse para la gestión del texto de Unesco. Y cito textual: 'El Plan Nacional se condensa en un decálogo de medidas que van desde la documentación hasta la protección física y jurídica, la formación o la coordinación con todas las administraciones implicadas y a la firma de convenios con las Comunidades Autónomas, principalmente encaminadas a la elaboración de Cartas Arqueológicas'. Pero veamos cuál es la posición desde la que parte España en este proceso. Es bastante poco probable que España tenga compromisos de naturaleza de Bandera con otras naciones, lo que hace que la gestión física de los depósitos arqueológicos que pudieran estar en conflicto con obras de infraestructura, por ejemplo, se resuelvan básicamente a nivel nacional. Vuelvo a citar textual al Ministerio de Cultura de España: 'Velar por la protección de este legado de nuestra memoria histórica, que es nuestro Patrimonio Cultural Subacuático, quizás el más universal de nuestros patrimonios, por ser España un país eminentemente marítimo abierto a lo largo de su historia a todos los océanos'. Ahora bien, Uruguay no mantiene una simetría con la situación de España en tanto 'país eminentemente marítimo abierto a lo largo de su historia a todos los océanos'. En todo caso es evidente que las obligaciones de España son inversamente proporcionales a las de Uruguay. Uruguay no cuenta con un Plan Nacional como el español para la elaboración de Cartas arqueológicas subacuáticas. Tampoco tiene un plantel técnico para inventariar o inspeccionar el fenómeno. Tampoco cuenta con recursos presupuestales o logísticos específicos. En este sentido, el orden del proceso en Uruguay debería ser el inverso del caso español. El inventario nacional arqueológico subacuático debería ser previo a la adopción de obligaciones, las que en los hechos no se podrán honrar sin aquel. En síntesis: hoy existe en Uruguay un cierto equilibrio positivo, entre la normativa y la realidad fenomenológica o arqueológica. Desde el año 2006 y por el Decreto 306 -o por el procedimiento administrativo del año 2007-, no existe forma de vulnerar, destruir o comercializar sitios arqueológicos subacuáticos. Ya no existen los cazadores de tesoros o la destrucción del patrimonio subacuático por ausencia normativa; motivo principal de la creación de la Convención de Unesco. La situación de extrema urgencia de Unesco, no se condice por ahora con la normativa vigente. Es cierto que el decreto 306 y reglamento podrían fortalecerse en el marco de una ley específica. Cosa que sería interesante discutir. Pero en cuanto a la Convención Uruguay estaría obligado desde el día 2 a responder con instrumentos técnicos que hoy no dispone y que puede llevar algunos años desarrollar. Y que por esto mismo, Uruguay quedaría en una situación de incumplimiento y a merced de los mecanismos orientados a tales efectos".

**SEÑOR REPRESENTANTE PEÑA (Daniel).**- Simplemente quisiera plantear una cuestión una operativa.

El arqueólogo Cordero leyó específicamente todo lo del informe y quisiera saber si lo podría dejar, porque me interesa particularmente, más allá de lo que figure en la versión taquigráfica.

**SEÑOR CORDERO (Alejo).**- Es una elaboración personal que hice a estos efectos y, por supuesto, la puedo dejar aquí mismo.

**SEÑOR QUINTELA (Alberto).**- Soy abogado, docente universitario de Arquitectura Legal de la Facultad de Arquitectura desde el año 1990 y especialmente he estado en

temas vinculados al patrimonio. Desde 2009 al 1º de marzo de 2015 trabajé en la Comisión del Patrimonio Cultural de la Nación; primero fui vocal y luego director general. Anteriormente integré el Icomos (Consejo Internacional de Monumentos y Sitios), que es un organismo grado II consultivo de la Unesco. O sea que estamos en el tema y nos interesa como ciudadanos y gente vinculada al quehacer.

Me parece importante destacar la inquietud de contar con un estatuto más completo de protección del patrimonio cultural subacuático. Esa es una intención muy buena, excelente, que de alguna manera pretende cubrir una carencia que el Estado uruguayo tiene, como lo es una adecuada protección, con rango legal.

Cuando empecé a trabajar en la Comisión del Patrimonio, y aún antes, sabía que estaba este texto, porque es de 2001, y me resultó interesante; a pesar de las complejidades que tenía, como todo convenio internacional, me parecía que valía la pena. Además, soy un convencido de que las convenciones de patrimonio cultural que la humanidad se ha dado son de las mejores herramientas jurídicas que tenemos los humanos para llevarnos mejor.

Esta Convención de Patrimonio inicialmente tenía mi perjuicio favorable: a pesar de que podía haber algunas disonancias o desprolijidades jurídicas de derecho internacional, por el espíritu de la comunidad y el de la humanidad valía la pena echar a andar el mecanismo. En estas idas y vueltas, en estas discusiones, especialmente cuando, en particular, empecé a ver las experiencias de los países de la región, como Brasil, Colombia y Chile, advertí que esos países se asombraron por que uno estuviera a favor de la Convención. Entonces, empezamos a debatir, en camaradería, los pro y los contra. Me mantuve lo más discreto que pude, pero la verdad es que en la discusión muchas veces uno cambia de idea; uno se da cuenta de que existen buenas intenciones y de que hay cosas que tenemos que propiciar, y después está el famoso "cómo"; capaz que lo tenemos que hacer de otra manera. Yo creo que ese es uno de los puntos que vale la pena plantear acá.

Cuando empecé a chequear la cantidad de países que habían aprobado esta Convención, me encontré con que se trata de una convención del año 2001 y que, al momento, solamente 72 países la han aprobado. Sin embargo, la Ley N° 15.964, que ratifica la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural, aprobada por la conferencia de la Unesco en 1972, está firmada por 193 países. Es decir que esa famosa Convención de Patrimonio Cultural es un éxito, es magnífica y es ley y está firmada por 193, pero reitero que la que estamos tratando ahora está firmada por 72 países.

La Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial también es ley en la República -la N° 18.035, de 20 de octubre de 2006- y fue aprobada por 181 países. La Ley N° 18.068, que aprueba la Convención sobre la Protección y la Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales es la más reciente y fue aprobada por 151 países.

La Convención sobre tráfico ilícito de bienes culturales es de 1970, también fue aprobada por nuestra República en el año 1972, y fue firmada por 143 países.

La Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, en la que nosotros también participamos, es del año 1982 y fue aprobada por la Ley N° 16.287, de 29 de julio de 1992, y está firmada por 168 países. Lamentablemente, hasta donde yo sé, no la han firmado Estados Unidos, Turquía, Perú, Venezuela ni Colombia, pero es una convención muy importante a nivel teórico y en términos prácticos.

Cuando empezamos a chequear qué estaba pasando nos zambullimos en el texto y en la letra un poco chica. El gran inconveniente de esta norma -yo diría el más fuerte- es el artículo 30 de la Convención sobre la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático que dice: "Salvo lo dispuesto en el Artículo 29, no se podrán formular reservas a la presente Convención", y punto. Esto muy llamativo, porque en el resto de las convenciones de patrimonio cultural si uno va a la página de la Unesco puede ver las reservas. Dicen por ejemplo: "Argentina no va a aceptar tal o cual artículo". Eso es normal en el mundo de los tratados, pero acá tenemos una clave cerrada. Claro, en general los países no aceptan estas cosas, por lo menos Uruguay no lo hace. Esto resulta raro. ¿Por qué esto es tan draconiano?

El artículo 29 -como decía el escribano- es una limitación muy restringida, a la cual Berta Feder -quien también fue docente mía hace varios años- se opuso desde el inicio, con buen criterio jurídico.

Entonces, ¿qué hacer? Porque es cierto que precisamos una ley que específicamente trate el tema, pero no es razonable que el país corra riesgos en relación a su soberanía. Hay artículos de esa Convención que yo, como abogado, encuentro desprolijos. Por ejemplo, el artículo 7º dice una cosa y después otra. ¿Cómo lo coordino? Si hay buena voluntad se puede llegar a zurcir, pero me pregunto: ¿Uruguay va a someterse a riesgos relacionados con la soberanía? Yo creo que no. Entonces, ¿cómo salir de este pequeño lío?

Nosotros, con este grupo de personas interesadas en el tema, hicimos un pequeño proyecto de ley que vamos a dejar a la Comisión. Allí no hay nada original. Prácticamente, es un copio y pego de la reglas de Sofía, es decir de la Carta que el Icomos aprobó en Bulgaria, que es parte de la Convención del Patrimonio Subacuático en los anexos. Eso es lo sustancial a la hora de la disciplina, tan sustancial como la soberanía. Entonces, no mezclamos los temas específicos de la disciplina de la arqueología subacuática, que son complejísima, porque los Estados pueden llegar a tener otros intereses que, obviamente, no son culturales, sino económicos y políticos. Lo que sí podríamos hacer, que tiene que ver con el espíritu positivo que este grupo desarmado está presentando a la Comisión, es un proyecto de ley con todas las reglas técnicas admitidas por la disciplina que están en la Carta de Sofía, y que sea una ley nacional, para estar tranquilos de que Uruguay como país va a estar cumpliendo todo lo que las naciones civilizadas pretenden para los temas culturales. Yo le sumaría que hoy en día tenemos vigente en la Convención del Mar, de la que somos parte, dos artículos, por lo menos, que refieren a la cooperación y a la protección de lo subacuático: los artículos 149 y 197. Somos parte de esta convención internacional del mar que nos impulsa, y nada inhabilita que podamos hacer cualquier tipo de cooperación o convenio a nivel mundial y regional; es ley en la República. Entonces, lo que nos está faltando es contar con un texto que dé mayores certezas -es lo que dicen las autoridades y en lo que creo que todos coincidimos-, porque no es lo mismo que un documento jurídico de rango legal, una ley emitida por el Parlamento, que un decreto; estamos de acuerdo. Además, esa ley no pone en riesgo, bajo ningún concepto, cuestiones relacionadas con discutir aspectos vinculados con la soberanía. Quizás esa pueda ser la explicación del fracaso en términos de falta de convencimiento de los países en general, ya que -tenemos aquí el dato y lo podemos chequear- solamente setenta y dos países aprobaron esta Convención, contra más del doble en todas las convenciones.

Por último, quiero decir lo que pienso sobre por qué esto no concita tantas adhesiones a nivel mundial. Creo -es una opinión muy personal- que eso se debe al modo en el que está escrita esta Convención. Si leemos los otros instrumentos de cooperación cultural vamos a ver que el léxico que se utiliza es otro; es de igual a igual,

de un pueblo a otro pueblo. De la exigencia, prácticamente, no se habla; se trata del convencimiento de un pueblo en relación a su cultura, a sus tradiciones, pero cuando leemos este texto comprobamos que se habla de exigencias a los Estados y del Estado coordinador, que puede ser el país u otro país. Entonces, acá hay alguien nos está diciendo algo no en pie de igualdad. Yo creo que ese es un discurso no específico, pero a la larga, cuando pasamos raya, algo no suena; creo que va por ese lado.

Muchas gracias.

**SEÑOR BERTRAND (Jorge).**- Soy capitán de navío, licenciado en sistemas navales.

En cuanto a la parte técnica ya se han referido quienes me antecedieron en el uso de la palabra.

Fui jefe de la Oficina de Trámites de Buques Históricos Hundidos, de la Prefectura Nacional Naval, que fue creada en el año 1997, precisamente a raíz de que se empezó en esa época el estudio y la búsqueda de buques hundidos con un fin comercial -cierto- que era extraer tesoros. Habrán sentido hablar de Collado y de otros buscadores de tesoro, y el fin de ellos no era patrimonial ni histórico, sino netamente comercial. El Estado, en ese momento, realizó determinados contratos basados en la Ley Nº 14.343 y en su decreto reglamentario, y se dieron este tipo de permisos, lo que por el Decreto Nº 306 quedó totalmente sin efecto. Hoy por hoy, no es posible en el Estado, salvo que se derogue ese decreto, se haga una intervención en un sitio arqueológico con un fin comercial; sí se puede hacer con un fin científico. Para eso, la Oficina hizo hace unos años un protocolo de actuación con Patrimonio de la Nación, en el cual se establecen los parámetros y el trámite a seguir. Básicamente, siempre se requiere la autorización o el visto bueno -mejor dicho- de la Comisión del Patrimonio y se debe cumplir con la Carta de Sofía; es decir que se debe cumplir todos los requisitos y otras exigencias, como contar con un arqueólogo y que la información sea compartida. De toda la información que se pueda relevar en el lugar en que se está haciendo la investigación se puede obtener otro tipo de información que no es arqueológica, como por ejemplo el hallazgo de un pozo de petróleo. Eso se tiene que compartir; es obligación. Inclusive se ponen veedores para que eso sea resguardado.

Como ya se dijo, esta Convención no se amalgama con la normativa vigente que tenemos. O sea que de aprobarse esta Convención va a ser necesario cambiar otras leyes, porque, por ejemplo, la Ley Nº 14.343 establece claramente que los buques hundidos antes del año 1972 que no fueron reclamados en su momento son propiedad del Estado; esta es una propiedad plena del Estado. Acá eso cambiaría; esa propiedad ya no sería plena. Acá sería propiedad del Estado, pero no, porque tenemos que pedir permiso, avisar o tener el visto bueno de otro Estado. Entonces, si mañana hay que hacer una ampliación en el Puerto de Montevideo que, hoy por hoy, se está extendiendo, se está agrandando, y se ve que hay un pecio -digo esto porque el artículo 15 establece las áreas portuarias también-, la obra va a quedar parada hasta que ese gobierno, sea España, Inglaterra o Portugal, nos dé el visto bueno para poder proseguir o nos diga que no. Se ha ampliado, hay casos en los que esto ha pasado, y se le ha consultado a Patrimonio si ese pecio que apareció tenía valor histórico, Patrimonio contestó que no y se siguió con la obra. Pero en este caso habría que consultar a una tercera bandera, con todo el tiempo que lleva eso, para que nos diga que sí o que no, porque es muy amplia la Convención en cuanto a qué define como pecio y a lo que es histórico. Dice: "todo lo que está hundido; todo lo que tiene más de cien años". Por ejemplo, el Agamemnon es conocido y se sabe por qué es un hecho histórico; es el barco favorito de Nelson y tiene todo un contexto. Pero el día de mañana puede aparecer un remolcador hundido de

bandera portuguesa en el Puerto de Montevideo y habría que esperar el permiso de Portugal. A lo que voy es a que esto está limitando un poco -entiendo yo- esa soberanía, ese derecho de propiedad que tenemos, hoy por hoy, en cuanto al manejo de nuestras aguas territoriales, sobre todo.

Otra cosa que a mí me llama la atención de esta Convención es que es la única que conozco que interviene en aguas interiores de un país. Ninguna otra convención, como el Convenio Solas, Marpol o de pesca -estoy hablando fundamentalmente a nivel marítimo-, interviene en aguas territoriales, en aguas interiores uruguayas. Esto interviene en el Río Negro; si el día de mañana apareciera algo en el Río Negro esta Convención debería aplicarse. Entonces, para mí -como ya se dijo- es un riesgo importante aprobar esta Convención. Por algo no la aprobaron todos los países del mundo y es de 2001; lleva mucho tiempo.

Hubo un caso muy similar, un convenio de pesca que refería a tripulaciones y no se aprobó porque no hubo adhesiones y se tuvo que hacer una nueva convención, que es la de Ciudad del Cabo, que está por aprobarse, creo. Esa cambió totalmente la redacción. El que lee esta Convención se da cuenta de que es totalmente imperativa. No hay un artículo que no diga "el Estado no debe", siempre dice que "debe", o sea que impone obligaciones que una vez que esto se apruebe por nuestra normativa interna vamos a tener que empezar a cumplir y -como ya se dijo- no hay un organismo, que yo conozca, que pueda hacerlo.

Por otra parte, el tema de soberanía para mí es muy importante. Cada uno puede tener un concepto diferente de la soberanía, pero para mí es: "En mi territorio mando yo". Sí cumplo, obviamente, con los criterios internacionales que existen, y para eso creo que lo mejor puede ser una ley nacional que -como se dijo- incorpore lo que ya se está cumpliendo, es decir darle rango de ley -porque tiene rango de resolución o de decretos-, que asegure y que nadie pueda de otras partes venir a decirnos que Uruguay no cumple con la preservación del patrimonio. Uruguay sí la cumple, pero con reserva de su soberanía.

Básicamente eso es lo quería exponer.

**SEÑOR REPRESENTANTE VIERA DÍAZ (Nicolás).**- Creo que han sido muy claros en el planteo.

Quiero hacerles dos preguntas que se me generaron, más allá de las que tenía anotadas, que se fueron respondiendo, y realizar una acotación previa.

Queda claro -es el hilo conductor de toda esta situación- que el patrimonio subacuático es mucho más que los pecios. Además, hemos traído a colación en reiteradas ocasiones todo lo que pasó con el ARA San Juan cuando se contrató una empresa que ingresó al mar y sacó muchísima información, que vaya uno a saber cómo se termina manejando, sobre el perfil del fondo, sobre peces, etcétera.

Como recién se dijo, nuestro mar es mucho más grande que el territorio y ahí también tenemos un potencial que, a veces, no terminamos de divisar muy bien.

Respecto a la adhesión a la Convención -tal como manifestaba el doctor Quintella llama la atención que algunos países, como por ejemplo Bolivia y Paraguay, se hayan adherido a una convención sobre aguas de este tenor cuando no tienen mar territorial, y que otros, que podrían tener un interés superior, como Inglaterra, no lo estén haciendo. Hay una cantidad de situaciones un poco raras, por decirlo de alguna manera.

Una de mis preguntas es cuál creen ustedes que puede ser el camino uruguayo para solucionar este problema, porque tenemos que pensarlo en clave nacional por una

visión estratégica del Estado, simplemente. Pienso que cuando tengamos el proyecto de ley podremos estudiarlo, perfectamente. Sería un insumo que ayudaría, y mucho, sobre todo para evacuar algunas dudas que se han planteado por parte de legisladores en esta Comisión y que seguramente otros compañeros también tengan.

Por otro lado, pretendía preguntarles por qué motivos ustedes creen que no se ha ratificado esta Convención y sobre el informe de Berta Feder, pero ya fueron profundos en ese asunto.

Me quedan dos preguntas. Una quizás no tenga respuesta. Me llama la atención que Uruguay, que está ocupado por tratar de sacar adelante esta Convención, no tenga formalmente una documentación que identifique los pecios que hay en nuestras aguas jurisdiccionales. Sabemos por los buscadores de tesoros, entre otras cosas, dónde puede haber determinado pecio, pero no tenemos a ciencia cierta la información; al menos las autoridades que han pasado por la Comisión nos han dicho que esa información no existe. Yo creo que ese sería un relevamiento bastante interesante para poder medir el alcance que pueda llegar a tener esta ratificación. Esa sí es una pregunta y quisiera conocer la opinión de ustedes al respecto.

Aprovechando que está presente el diputado Cal -lo hemos hablado también con el diputado Peña- quiero hacer otra pregunta. Recién Alejo Cordero habló, al pasar, sobre una situación que puede darse en el puerto de Piriápolis. Voy a hacer una pregunta que siempre me surgió al conocer notas de prensa referidas a que en el puerto de Piriápolis, al igual que en gran parte de la costa de nuestro país -yo soy de Colonia y conozco bastante las repercusiones públicas- existen pecios que están identificados, pero bajo el agua, que pueden llegar a impedir el futuro abordaje estratégico de la expansión de ese puerto, por poner un ejemplo. Quisiera que se profundizara un poco en ese ejemplo, porque creo que es bastante esclarecedor y puede ayudar también al análisis de este proyecto.

Estas eran mis dos preguntas.

**SEÑOR PRESIDENTE.-** Creo que las exposiciones que ustedes han compartido con nosotros han sido muy claras. Es muy claro el énfasis en materia de soberanía de lo que significa esto que estamos considerando en esta Comisión, pero para los que somos neófitos en la materia da cuenta de que como Estado tenemos muy poco hecho o mucho por hacer, según como lo queramos ver.

Nosotros percibimos que uno de los activos que podría generar este convenio es dar capacidades al Estado uruguayo para poder avanzar en algunas cuestiones en las que no hemos podido hacerlo. ¿Cuál es su opinión respecto a esto? Sin este convenio y con el camino que ustedes están sugiriendo ¿es posible lograr cooperación internacional para poder avanzar en esta materia?

**SEÑOR QUINTELA (Alberto).-** Tenemos para dejar -donde ustedes nos indiquen- un proyecto de ley; es un atrevimiento de este grupo, pero la idea no es que tenga nombre propio, sino venir aquí, precisamente, para dar cuenta de que deberíamos haber hecho algo que todavía no hicimos, porque lleva tiempo.

Reflexionando acerca del pasado podemos decir que en el año 2009 hubo una movida para tener una nueva ley de patrimonio, lo que después quedó diluido. Actualmente, la nueva Comisión del Patrimonio también tiene la intención de tener una ley de patrimonio. En esa discusión, que es genérica, no dio el cuerpo para realizar un texto adecuado que cumpla con la normativa internacional y cuente con la cooperación internacional; el día a día es tremendo. Entonces, es buena esta posibilidad de analizar que si hoy nosotros queremos cooperación internacional la podemos tener, porque somos

parte de la Convención del Mar. Sin embargo, no tuvimos los reflejos, no encontramos la cooperación, o yo qué se. Estábamos en otra discusión, que era la de tener una nueva ley de patrimonio para todo el país, la que sigue estando y es muy válida; ojalá algún día la podamos tener.

También es cierto que el patrimonio cultural no es algo aislado. El patrimonio cultural es defendido, básicamente, por un conjunto de políticas que el Estado y la sociedad llevan adelante. Es decir, si tenemos una adecuada política de vivienda, si tenemos una adecuada política de salud, si tenemos una adecuada política educativa, estamos protegiendo el patrimonio cultural, porque el primer patrimonio cultural de los uruguayos es la convivencia o las reglas de la convivencia. Me parece que esa tarea no solamente es de la Comisión del Patrimonio. Por eso también es tan difícil tener una ley de patrimonio, porque no estamos dando nacimiento a un grupo de ayatolás del patrimonio. No; en Uruguay el patrimonio cultural es apoyado desde muchos lugares y no solamente desde un organismo. Las intendencias, los gobiernos departamentales, cumplen un rol fundamental. Entonces, cuando hablamos del patrimonio de los uruguayos estamos hablando de las potestades de los gobiernos departamentales. Cuando armamos un organismo tenemos que ver la dimensión nacional. Cuando empezamos las discusiones sobre una ley de patrimonio comienzan a surgir todas estas cosas, que son apasionantes, pero que llevan tiempo.

Me parece que podríamos cooperar, en concreto, dejándoles el texto, que no tiene nombre. Ustedes le podrán sacar o meter cosas, pero lo que sí les garantizamos es que están todas y cada una de las reglas de las Cartas de Sofía. A su vez, todas esas normas de las Cartas de Sofía están en la Convención, en lo que se llaman los criterios de la Convención. O sea que Uruguay no estaría firmando la convención, eventualmente, pero sí sacando una ley completa, con todos los criterios internacionales. Uruguay puede tener cooperación internacional porque es parte de la Convención del Mar; sus artículos 149 y 197 impulsan a todos los Estados a tener cooperación mundial y regional. Esa es una parte de la respuesta.

**SEÑOR CORDERO (Alejo).**- Precisamente, en el texto citaba la diferencia entre los países que adhieren. España aprobó la Convención en 2005, y en 2007, por ley nacional, creó un plan que obligó a todas las comunidades a nivel nacional a generar las cartas de inventario arqueológico para gestionar ese patrimonio que tenía. Es inversamente proporcional la situación de Uruguay, porque es poco probable encontrar un naufragio de soberanía uruguaya en el Mediterráneo o en casi cualquier otro lado. Por lo tanto, sería prioritario para Uruguay tener esas cartas que el estado español hizo *a posteriori* de la aprobación de la Convención, en el caso de que Uruguay vaya a honrar las obligaciones de la Convención. O sea que tendría que tener esas cartas arqueológicas previamente, porque si no, al día dos se estaría incumpliendo.

El diputado Nicolás Viera citó el tema de los puertos. Los cuatro o cinco puertos principales que tenemos están plagados de accidentes náuticos. Yo los he visto; no me lo contó nadie. Esas embarcaciones de cuatrocientos o cuatrocientos cincuenta años están mezcladas entre sí; componen depósitos complejos que, en términos arqueológicos, se llaman palimpsestos.

No quise entrar en esos detalles, pero es importante mencionar que es muy difícil direccionar la identidad de un navío en particular. Estas embarcaciones son muy parecidas entre sí y cuando se mezclan es muy difícil determinar dónde empieza una y dónde termina otra; por lo tanto los inventarios, generalmente, se manejan desde un escritorio, digamos. Con datos históricos -que tampoco existen en el continente americano; más bien están en el continente europeo- se puede decir: "Tal barco se

hundió en la entrada del Río de la Plata". Entonces, se abre como un paraguas, como una zona de servidumbre, por la cual, por determinados documentos sabemos que un barco es español y que se hundió en tal lugar, en la entrada del Puerto de Montevideo, y ustedes pueden encontrar un barco ahí. Lo que veo es que desde la arqueología -desde el fenómeno de encontrar las maderas o los barcos mezclados- al dato histórico hay un gran abismo, pero sé que ese dato histórico va a cautelar la medida hasta que no se defina. Eso es lo que pasa con las investigaciones arqueológicas. Normalmente empezamos a trabajar en una embarcación, y salvo el caso de la Agamemnon -como citaba el capitán-, o algunos otros que están muy bien identificados, determinar exactamente cuál embarcación es conlleva un trabajo de cuatro o cinco años.

Yo también mencioné, al leer el texto, que Uruguay es un caso muy particular en el mundo. Hay otros países que tienen una gran concentración de naufragios y lo vemos desde la antigüedad clásica, pero en Uruguay, por ser el canal natural de acceso, el canal navegable que está pegado a la costa uruguaya -inclusive, esto fue así hasta la creación del canal de Panamá, porque antes toda la navegación interoceánica pasaba por aguas jurisdiccionales uruguayas-, hay un tráfico extremadamente importante y una concentración muy alta de naufragios. Nosotros no tenemos el instrumento para definir dónde empieza una cosa y dónde termina la otra. Básicamente, somos una zona de servidumbre completa para todos los siniestros.

Yo mencionaba que hasta 1850 hay 1600 siniestros documentados. Ese dato no lo aclaré, pero se trata de fuentes documentales primarias, es decir que hay un documento, un manuscrito, que hace referencia a la presencia de un naufragio que por las características geográficas -a veces hay coordenadas; otras veces no- naufragó en aguas territoriales uruguayas. Inclusive, dije que esto sucede en una franja de apenas 10 millas de la costa, donde se realizaba una navegación visual. Sabemos que de esos hay cuatrocientos documentos, fuentes prioritarias, que pueden determinar esto; al menos hay cuatrocientos. Es muy probable que haya más barcos que representan la soberanía de una nación europea, ya sea entrando como un mercante de registro o como un navío militar.

Esa es la complejidad que vemos. España no tiene el problema fenomenológico de aprobar primero y organizar después; no tiene ese conflicto. Uruguay no está en esa situación; tendría que conocer bien y liberar zonas para que exista una infraestructura razonable o para gestionar con los planes que se plantean.

Gracias.

**SEÑOR PRESIDENTE.-** Creo que han sido muy abundantes y realmente muy enriquecedores todos los aportes.

Les agradecemos que nos dejen todos los materiales que puedan compartir.

Muchísimas gracias por vuestra concurrencia.

No habiendo más asuntos, se levanta la reunión.

≠